



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 597/2016

La Paz, 03 de Octubre de 2016

VISTOS:

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 529/2016 de 12 de septiembre de 2016 (**RAR 529/2016**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 923/2016 de 27 de septiembre de 2016 (**INF TEC DE DISPONIBILIDAD**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1295/2016 de 03 de octubre de 2016 (**INFORME TECNICO JURIDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que mediante RAR529/2016, y en cumplimiento del Resuelve Primero de la Resolución Ministerial N° 095 de 06 de abril de 2016 (**R. M. 095**) que aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, correspondiente a la gestión 2016.

Que mediante el INF TEC DE DISPONIBILIDAD, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, se informó respecto a las frecuencias disponibles para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el cálculo previo del Derecho de Uso de Frecuencias (**DUF**), correspondiente a la presente gestión.

N°	Área de Cobertura	Banda MHz	Sub Banda	Canalizado	Disponible
1	Shinaota y Chimore	5.150,00 a 5.160,00 5.160,00 a 5.170,00	A - B	SI	SI

Tabla 1.

Que el INFORME TECNICO JURIDICO concluyó y recomendó que, con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas, aprobado mediante RAR 529/2016 y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Frecuencias Radioeléctricas, se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/004; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones conforme los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora de acuerdo a lo detallado en el mencionado Informe.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 597/2016

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el párrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la Ley N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el párrafo I del Artículo 32 de la Ley N° 164, señala: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicación que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que el párrafo III del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**), dispone que: *“Las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas”.*

Que la Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, aprobó el Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), señala que: *“El otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para los servicios de telecomunicaciones al público se realizará a través de licitación pública”.* Asimismo, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Redes Públicas.

Que mediante Resolución Ministerial N° 012 del 14 de enero de 2013 (**R.M. N° 012**), se aprobó la fórmula de cálculo del DUF.

Que el párrafo I de la Resolución Ministerial N° 305 de 17 de noviembre de 2015, modificó el párrafo II del Artículo 7 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, señalando que: *“Si la prestación del Servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere del uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento”.*





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 597/2016

Que el parágrafo I del Resuelve Tercero de la R. M. 095, establece que: "En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391, la Autoridad de regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar frecuencias de acuerdo a lo siguiente: a) hasta (2) sub bandas (A – A' y B – B') por cada área de servicio, donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. b) Hasta tres (3) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet. La asignación al operador solicitante deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda se podrá asignar a este un (1) sub banda adyacente a la ya asignada. c) Hasta nueve (9) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet de acuerdo a la siguiente distribución: Hasta cuatro sub bandas (canalización C, D, E y F) para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria y hasta cinco (5) sub bandas para otros operadores de telecomunicaciones en el resto de las canalizaciones disponibles. La asignación a cada operador deberá ser en pares de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada".

Que la Resolución Administrativa N° 206/99 de 25 de enero de 1999, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 651/99 de 30 de junio de 1999, emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, se estableció: "PRIMERO.- ...todo Pliego de condiciones de Licitaciones Públicas para otorgación de Concesiones, Licencias, o ambas, (...) deberá indicar la fecha de iniciación de su venta para cada contratación y contener el valor de dicho pliego, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria a favor de la Superintendencia. SEGUNDO.- El monto por el valor del Pliego de condiciones se establecerá en razón al tipo de Servicio Licitado, que será definido en el rango de 0,1% al 1% del precio base establecido en el pliego. En caso de no existir precio base, el valor del Pliego de condiciones será hasta el 5% del monto total de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de Propuesta, redondeado a la siguiente decena".

CONSIDERANDO4.- ANALISIS TECNICO LEGAL

Que de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del INF TEC DE DISPONIBILIDAD y el análisis realizado mediante el INFORME TECNICO JURIDICO, en cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante RAR 529/2016, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe: el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/004, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada al servicio de Acceso a Internet, en las localidades de Shinaota y Chimore del departamento de Cochabamba y conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el INFORME TECNICO JURIDICO.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/004, para el otorgamiento de Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardemia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso, Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
--	---	---	--	--



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 597/2016

el Servicio de Acceso a Internet, en las localidades de Shinaota y Chimore del departamento de Cochabamba en las sub bandas A (5.150 a 5.160 MHz) y B (5.160 a 5.170 MHz), que formará parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/004, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet, en las localidades de Shinaota y Chimore del departamento de Cochabamba en cumplimiento al numeral 3 del Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

TERCERO.- ESTABLECER como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/004, el monto de Bs93.709,00.- (Noventa y Tres Mil Setecientos Nueve 00/100 Bolivianos).

CUARTO.- ESTABLECER el monto de Bs900.00.- (Novecientos 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/004.

QUINTO.- CONFORMAR la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2016/004, de la siguiente manera:

Presidente	:	HEBERT MONTEVILLA DAVALOS
Secretario	:	JUAN CARLOS MANCILLA PEÑAFIEL
Vocal 1	:	ANDRES PAREDES RIVERA
Vocal 2	:	FAVIO CHAVEZ DE LA FLOR

SEXTO.- INCLUIR el modelo de Declaración Jurada de Datos Generales adjunta en el Anexo de la presente Resolución.

SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Daniel H. Puyal Escobar
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES





LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso,
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Linea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo